



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 097-2019-A-MPC

Calca, 22 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Informe N° 009-2019-ORAF/CALCA de fecha 21 de Febrero de 2019, remitido por la Jefe de Registro Civil – Sra. Frida Molina Miranda, con relación al Expediente Matrimonial N° 1564-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)";

Asimismo, el artículo 250° del Código Civil señala: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado por medio de un aviso quedará en la Oficina de la Municipalidad durante Ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. (...)". Así también, el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. (...)";

Que, mediante el Informe N° 009-2019-ORAF/CALCA de fecha 21 de Febrero del 2019, remitido por la Jefe de Registro Civil – Sra. Frida Molina Miranda, con relación al Expediente Matrimonial N° 1564-2019;, indicando que habiéndose cumplido con los 08 días que señala la ley después de la publicación no se ha presentado ninguna oposición; por lo que corresponde emitir acto resolutivo, teniéndose en cuenta que el matrimonio Civil de los contrayentes **GILBERTO ALEGRE HUALLPA Y MARIA SOLEDAD VERA QUISPE** a celebrarse el día 23 de febrero de 2019.

Que, revisado el Expediente Matrimonial de Don **GILBERTO ALEGRE HUALLPA** y Doña **MARIA SOLEDAD VERA QUISPE**, se advierte que contiene la siguiente documentación: i) Boleta de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



000282

Caja por derecho a trámite, ii) Solicitud de Celebración de Matrimonio, iii) Copia de DNI de los Contrayentes, iv) Partida de Nacimiento de los contrayentes, v) Declaración Jurada de Domicilio de los contrayentes, vi) Original de Certificado Médico de ambos contrayentes, vii) Declaración Jurada de los testigos de los contrayentes, viii) Copia de DNI de los testigos, ix) Aviso Matrimonial N° 006-2019 de fecha 06 de febrero del 2019, requisitos que están de acuerdo a lo exigido por el artículo 248° del Código Civil concordado con los requisitos indicados en el procedimiento número 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Municipalidad Provincial de Calca; por lo que habiéndose cumplido con todos los requisitos corresponde que se declare la capacidad de los contrayentes a fin que puedan contraer matrimonio civil el día 23 de febrero del 2019.

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio Civil de Don GILBERTO ALEGRE HUALLPA y Doña MARIA SOLEDAD VERA QUISPE, el día 23 de febrero de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Calca; así como a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE

